

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA
DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.**

PRIMERO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Extraordinaria por videoconferencia del 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte, mismo que consiste en:

1.- Discusión, y en su caso, aprobación de:

a).- Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte.

b).- Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte.

c).- Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte.

2.- Análisis y discusión, y en su caso aprobación de las medidas respecto del COVID-19.

3.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 12 doce de junio del 2020 dos mil veinte. Lo anterior, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.-

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 17 diecisiete de junio del 2020 dos mil veinte. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.-

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, así como TOMAS AGUILAR ROBLES y ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ en lo relacionado con los movimientos de personal aprobados, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 24 veinticuatro de junio del 2020 dos mil veinte. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.-

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con el voto en contra de las señoras Magistradas María Eugenia Villalobos Ruvalcaba, Consuelo del Rosario González Jiménez y Lucía Padilla Hernández, determinó aprobar el Acuerdo relativo a continuidad y actualización de las medidas de contingencia con motivo del estatus actual de la Pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la suspensión de términos; de la manera siguiente:

“...C O N S I D E R A N D O:

Primero. El artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas; de igual forma, el numeral 23 fracción XI de la Ley invocada, establece la facultad del Supremo Tribunal de Justicia para ejercer y preservar la soberanía del Estado, en lo concerniente a la administración de justicia, en el ámbito de su competencia; así como los preceptos 48 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, disponen que el Supremo Tribunal de Justicia, tiene la facultad de declarar días inhábiles, en caso de suspensión de labores.

Segundo. El Secretario de Salud emitió el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

Tercero. Los Acuerdos Generales 10/2020 y 11/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte, estimó que los efectos de la contingencia para el funcionamiento del Poder Judicial de la Federación y, particularmente para las personas justiciables, exigían un compromiso decidido por parte de la Justicia Federal en el sentido de no detener su funcionamiento ni jurisdiccional ni administrativamente, por lo que se acordó de manera general que durante el período del seis 6 de mayo al quince 15 de junio de 2020 dos mil veinte, la función jurisdiccional se regiría por los postulados precisados en dicho acuerdo.

En Acuerdo General 13/2020, aprobado el 8 de junio de 2020 dos mil veinte, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al “ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19”, se estableció que, dado que permanecían las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 4/2020, 6/2020, 8/2020 y 10/2020, se adoptaba el esquema de trabajo con la suspensión general de plazos y la habilitación para la atención de casos urgentes, la resolución de expedientes listos para sentencia y la recepción, tramitación y resolución de asuntos tramitados por medios electrónicos.

Cuarto. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en acuerdo 10/2020 de 26 de mayo de 2020 dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho siguiente, declaró inhábiles los días del periodo comprendido del 1 de junio al 30 de junio de dos mil veinte, y se habilitaron los días que resultaran necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisaban en dicho acuerdo.

Quinto. En acuerdo DIELAG ACU 031/2020, publicado el 17 de mayo de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y ordenó la emisión de lineamientos generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por covid-19.

Sexto. Mediante publicación de 14 de junio de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la tercera Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica, emitió los Puntos de acuerdo siguientes:

PRIMERO. Se da cuenta que nos encontramos en el punto de inflexión de la aceleración de contagios, como se muestra con los siguientes datos de salud: • El 9 de junio se superaron los 350 casos en un día;• La mitad de los 5,244 casos que tiene acumulados Jalisco, se han presentado en los últimos 10 días;• Los últimos 7 días se han registrado al menos 10 defunciones diarias; • En esta semana ha fallecido la misma cantidad de personas que falleció en los primeros 2 meses de la pandemia.

SEGUNDO. Se aprueba que no existen condiciones para entrar a la Fase 1 del Plan Jalisco para la Reactivación Económica, por lo que se extiende la Fase Cero hasta el día 30 de junio de 2020.

TERCERO. Se aprueba que, a partir del 15 de junio de 2020, inicia una etapa de responsabilidad individual, en la que cada persona tendrá que vigilar su comportamiento, ser consciente y hacerse responsable del cuidado de su propia salud y la de su familia, así como atender las medidas de seguridad e higiene sanitaria en todo espacio público.

CUARTO. Se aprueba que, a partir del 15 de junio de 2020, las siguientes actividades económicas podrán iniciar con la implementación de las medidas, protocolos y compromisos establecidos en los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, para su reapertura gradual, ordenada y cauta, toda vez que forman parte de los sectores más dañados económicamente, bajo las siguientes condiciones:

- **Plazas comerciales:** sin acceso a áreas comunes, con un máximo de operación del 25% de la capacidad de su estacionamiento, sin actividad sábados y domingos, y con acceso restringido a tiendas de una persona por familia o grupo.
- **Corredores comerciales:** con restricción de acceso a tiendas de una persona por familia o grupo.
- **Hoteles:** con un máximo de operación del 25% de su capacidad, con apertura de áreas comunes, sin actividades grupales.
- **Gimnasios y clubs deportivos:** con un máximo de

operación del 25% de su capacidad, con acceso restringido de una persona por familia o grupo, sin actividades grupales.

Estas actividades solo podrán operar previa validación del cumplimiento de las medidas, protocolos y compromisos de seguridad e higiene por parte de las autoridades municipales.

Séptimo. Mediante acuerdo DIELAG ACU 41/2020 de 14 catorce de junio de 2020 dos mil veinte, publicado en esa fecha en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emitió las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social en la etapa de “responsabilidad individual”, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, hasta el 30 de junio de 2020, y podrían ser adicionadas o modificadas tomando en consideración el avance.

Octavo. En continuación al Acuerdo derivado de la sesión extraordinaria de 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, -que declaró días inhábiles el periodo comprendido del 16 dieciséis al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte; inclusive-, y dado que prevalecen las circunstancias que motivaron la emisión de ese acuerdo, en razón de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como medida tendente a evitar la concentración de personas y la propagación del virus; en consecuencia, este Tribunal Pleno estima necesario, prorrogar la suspensión de labores de los órganos que integran el Supremo Tribunal de Justicia.

A C U E R D O G E N E R A L :

PRIMERO. A fin de continuar con la actividad esencial de impartición de justicia por parte de los órganos integrantes del Supremo Tribunal de Justicia y priorizando la protección de la salud de los servidores públicos que integran este Tribunal de Justicia, así como de los

justiciables y de la población en general, ante la imposibilidad de reanudar labores, por la situación actual sanitaria; este órgano amplía el plazo de suspensión de términos y **SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 1 UNO AL 15 QUINCE DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, INCLUSIVE**; por lo que no correrán plazos ni términos procesales ni se celebrarán audiencias; además, se suspende la atención al público de manera presencial y se privilegiará la atención vía telefónica o por correo electrónico.

Se exceptúan de lo anterior los plazos constitucionales en materia penal y de justicia para adolescentes.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales de guardia durante el periodo de suspensión decretado, será exclusivamente para la atención de asuntos urgentes, con la finalidad de proporcionar una justicia oportuna.

La guardia en materia penal para asuntos urgentes, es la siguiente:

PRIMERA SALA: del 1 uno al 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte.

TERCERO. Durante el periodo de suspensión de términos previsto en el punto primero de este acuerdo, y dado que, la impartición de justicia se determinó que se trataba de una actividad que podría continuar en funcionamiento, por ser considerada esencial; en consecuencia, las Salas de manera interna y bajo el esquema de guardias, continuarán en funciones a efecto de que se dicten las sentencias correspondientes, en los asuntos que guarden estado para su resolución.

De igual forma, las áreas administrativas del Supremo Tribunal de Justicia, realizarán las actividades que se requieran, en apoyo a la función jurisdiccional.

CUARTO. Se ratifican las determinaciones establecidas en los puntos quinto y sexto aprobados en acuerdo derivado de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de abril del año 2020 dos mil veinte, cuya observación y cumplimiento deberá realizarse en esos términos.

QUINTO. Se reitera que las medidas implementadas en el presente acuerdo, son de carácter temporal, por lo tanto, podrán modificarse, prolongarse en su duración o suspenderse en razón de las determinaciones de las autoridades en materia de salud a nivel estatal, nacional e internacional; asimismo, las medidas decretadas fueron tomadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución y de los servidores públicos que lo integran.

SEXTO. En tal virtud, se autoriza habilitar a partir del 1 primero de julio de 2020 dos mil veinte, a las Salas de este Tribunal para el pronunciamiento, publicación y notificación de acuerdos y sentencias, como caso de excepción, al punto primero del presente acuerdo, en los términos siguientes:

Al ser días laborales, se habilitan los días 1 uno, 2 dos y 3 tres, 6 seis, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve y 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince, todos del mes de julio del año 2020 dos mil veinte, para que las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco emitan sentencias, acuerdos y practiquen notificaciones.

Con la salvedad de que continúa la suspensión de términos judiciales hasta el 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, habilitándose la publicación del Boletín Judicial a partir del 1 primero de julio del año 2020 dos mil veinte.

Por lo que se reitera el acuerdo del 17 diecisiete de junio del año en curso, en cuanto a las notificaciones y citaciones electrónicas; en el entendido de que las

notificaciones podrán practicarse a través del correo electrónico, según petición que previamente haya autorizado o autorice la parte legítimamente interesada. De no contar con esta autorización, en la publicación que del pronunciamiento de la resolución se haga en el Boletín Judicial, se deberá indicar que la parte interesada, deberá agendar y verificar cita vía electrónica en la siguiente dirección: <https://citasnotificaciones.stjjalisco.gob.mx> dentro de la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para poder comparecer a la sede del Tribunal. Para su ingreso a las instalaciones del edificio “Luis Manuel Rojas” y/o al Palacio de Justicia se debe cumplir la normatividad que establecen los Protocolos de Salubridad publicados en la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y presentar documento impreso o digital de la autorización de la cita, que para tal efecto le deberá remitir el Notificador de la Sala correspondiente, previa comprobación de datos relativos a nombre del interesado, carácter, Toca, Sala y fecha de publicación; en el entendido de que solo podrá permitirse el ingreso y hacerse la consulta y notificación, satisfaciéndose tales requisitos.

En caso de urgencia o cuando así lo estimen necesario a criterio de los integrantes de cada Sala, se establecerá y autorizará la estrategia laboral o jurisdiccional conveniente.

Para tal efecto, también se habilita a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia para que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor, realice el turno y entrega de apelaciones y trámites de competencia de las Salas respectivas, recibidas en la temporalidad indicada en el presente Acuerdo.

Se reitera que dentro del periodo indicado en este Acuerdo, no corren plazos ni términos judiciales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido del presente acuerdo, mediante su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en el Boletín Judicial, asimismo, a través de la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el dígito 14, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y numeral 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Comuníquese al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

VOTO RAZONADO MAGISTRADA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ: Con el debido respeto a mis compañeras y compañeros magistrados, mi voto es contra es por las siguientes razones: considero que es momento de reanudar actividades en el Poder Judicial, y en especial en el Supremo Tribunal de que es el ámbito en el que tenemos la responsabilidad de tomar decisiones, si bien es cierto en su momento he votado por la suspensión de actividades, y de ello me hago responsable plenamente, empero las circunstancias han variado, la autoridad sanitaria no ha podido establecer una fecha cierta de cuándo será el llamado pico de la enfermedad ni cuándo terminará, aunado a que se ha dicho por funcionarios de la OMS que esta pandemia COVID-19 se puede convertir en enfermedad endémica y por lo tanto tendremos que aprender a convivir con ella, hasta en tanto no exista una vacuna, además de lo antes expuesto, en nuestro Estado se ha autorizado la reactivación de otros sectores como lo son el económico por tanto creo que podemos nosotros

también iniciar una reactivación en nuestra función jurisdiccional.

Quiero dejar constancia que el trabajo que hemos estado realizando en la Séptima Sala, durante todo este periodo desde que se inicio la suspensión de términos, ha quedado concluido, se han publicado todas las sentencias y acuerdo que teníamos por dictar, si bien es cierto que los abogados no han mostrado el interés esperado en acudir a recibir las copias que ya preparamos para entregarles de las respectivas sentencias, sin embargo, reitero que es oportuno iniciar las actividades jurisdiccionales, desde luego cuidando la salud tanto del personal como de los justiciables aplicando los Protocolos que ya tenemos y que cumplen con todas las disposiciones sanitarias correspondientes.

Ahora bien, me sumo a la propuesta de la Magistrada Lucia en el sentido de que deberíamos en todo caso iniciar con la materia Familiar y de esta manera avanzar con la gradualidad en nuestra actividad jurisdiccional. Muchas gracias.

SEXO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, determinó: Designar al Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ, en sustitución de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, para que integre quórum en el Toca 665/2019, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 801/2018, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por ROSARIO GOVEA IBARRA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados ARCELIA GARCÍA CASARES, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA y LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 11465/2020 procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del despacho 20/2020, a través del cual, se solicita notificar lo relativo al recurso de inconformidad 6/2020, que se deriva de la denuncia de incumplimiento de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2019 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, promovida por los Magistrados ARCELIA GARCÍA CASARES, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA y LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, así como los entonces Magistrados CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y ROGELIO ASSAD GUERRA, contra el incumplimiento de este Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual se informa, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, admite el citado recurso, en contra de la resolución pronunciada con fecha 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que declara improcedente e infundada dicha denuncia; y que se turna al Ministro JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 8361/2020 y 8362/20202 procedentes del Juzgado Décimo

de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 142/2020-VIII, promovido por el Magistrado en Retiro JAVIER HUMERTO ORENDAIN CAMACHO, contra actos del Pleno y Presidente de este Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante los cuales notifica, la sentencia del 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, la cual AMPARA Y PROTEGE al quejoso para el efecto de pagarle al quejoso su haber por retiro, estando en aptitud de proponer y generar condiciones para cumplir el fallo a través de las vías de solución que se estimen idóneas; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOVENO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el Magistrado en Retiro LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, en su carácter de quejoso en el juicio de amparo 2306/2019 del índice del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, en el que, con sentencia de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se requirió a este Tribunal, a efectos de realizar el pago que por haber de retiro le corresponde al quejoso; escrito mediante el cual manifiesta su conformidad con el pago que se realizó a su favor por la cantidad de \$4,755,426.58, menos la retención del impuesto correspondiente, lo que resulta en un monto de \$4,497,963.51, por concepto del haber por retiro que le corresponde; dándonos por enterados de su contenido e infórmese del pago a la Autoridad Federal, a fin de acreditar el cumplimiento del fallo protector, y para que se tenga por cumplido el mismo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el Magistrado en Retiro JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, en su carácter de quejoso en el juicio de amparo 2678/2019 del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo; mediante el cual manifiesta su conformidad, con el pago que se realizó a su favor por la cantidad de \$3,764,404.56, menos la retención del impuesto correspondiente, lo que resulta en un monto de \$3,641,125.88, por concepto del haber por retiro que le corresponde; pago que fue requerido a este Tribunal en sentencia de fecha 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el juicio de amparo de que se trata; dándonos por enterados de su contenido e infórmese del pago a la Autoridad Federal, a fin de acreditar el cumplimiento del fallo protector, y que se tenga por cumplido el mismo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO
PRIMERO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 9208/2020, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2338/2019, promovido por el SINDICATO DE TRABAJADORES, EMPLEADOS Y AGENTES DE VENTAS EN CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE JALISCO, CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante los cuales notifica, que el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, dentro de la Revisión Principal 46/2020, resolvió confirmar y sobreseer el citado juicio de

amparo, ante la inexistencia de los actos reclamados a esta Soberanía; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
SEGUNDO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Designar a la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ; en sustitución del Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, para que integre quórum dentro del Toca 207/2014 del índice de la Quinta Sala; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
TERCERO.-**

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado OSCAR TREJO HERRERA, Integrante de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CORTES BORES ANDRES COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO A PARTIR DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE ORNELAS LEDESMA MARÍA GUADALUPE QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO Y A SU VEZ CUBRÍA LICENCIA DE MA. KARINA DOLORES RIVAS GUTIÉRREZ.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO

CUARTO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, Presidente de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCION MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE MIRANDA MORALES SILVIA COMO TAQUIGRAFA JUDICIAL EL 30 DE JUNIO DEL 2020 (UN DÍA). POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO

QUINTO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FELIPE SÁNCHEZ DE OCA, Presidente de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE DUEÑAS AGUIRRE SABRINA COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GONZÁLEZ ONTIVEROS LUIS COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE DUEÑAS AGUIRRE SABRINA QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO

SEXTO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, Integrante de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SALGADO ORTIZ RENE YAMIR COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 16 DE ENERO DEL 2021. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CEDEÑO AGUILERA JAIME ALEJANDRO COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 16 DE ENERO DEL 2021. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, referente a CEDEÑO AGUILERA LIZETH MARGARITA; ANTONIO FLORES ALLENDE, respecto a SÁNCHEZ CASTILLO SERGIO ALEJANDRO; GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ, respecto a ROSA VIVAR ANA PATRICIA; ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO respecto a RODRÍGUEZ PRECIADO FELIPE; ARCELIA GARCÍA CASARES, por lo que ve a SANDRA ISELA y YANET ARCELIA, ambas de apellidos VILLASEÑOR GARCÍA; MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, respecto al movimiento de ROMERO GARIBAY MARCELO; TOMÁS AGUILAR ROBLES respecto a CLAUDIA Y MAGDALENA ambas de apellidos AGUILAR PRECIADO, HERNÁNDEZ ROJAS JOSÉ MIGUEL y ORTEGA RAMÍREZ DANY; FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, respecto a EDGAR ALBERTO HERNÁNDEZ VENTURA, VENTURA SANTIAGO INOCENCIO Y GARCÍA LAMAS GABRIELA; ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, por lo que ve a SAÚL MARCELO Y

YAZMÍN ALEJANDRA, ambos de apellidos FIERROS LOZA, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, determinó: Designar al Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, en sustitución del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, para que integre quórum en el Toca 186/2020, radicado en la Honorable Tercera Sala, derivado del Juicio de Tramitación Especial Sucesorio Testamentario 443/2015, del índice del Juzgado Cuarto Familiar del Primer Partido Judicial, a bienes de ***. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**DÉCIMO
NOVENO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Girar atentos oficios a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Procuraduría Social, ambas del Estado de Jalisco; para efecto de que, si así lo determina, proporcionen un correo electrónico para realizar las notificaciones procedentes de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, de manera electrónica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.